

**INFORME DE LA COMISIÓN
DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA**
recaído en el proyecto de ley,
en segundo trámite
constitucional, que autoriza
erigir un monumento y santuario
en memoria del Padre Pío de
Pietrelcina, en la región del
Maule.

BOLETÍN Nº 3.719-04

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología tiene el honor de informaros el proyecto de ley de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Moción de los Honorables Diputados señores Pedro Pablo Álvarez-Salamanca Büchi, Guillermo Ceroni Fuentes, José Antonio Kast Rist, Pablo Prieto Lorca, Pablo Lorenzini Basso, Carlos Olivares Zepeda e Ignacio Urrutia Bonilla.

- - - - -

Se deja constancia que la Comisión acordó discutir en general y en particular este proyecto.

- - - - -

ANTECEDENTES

El Padre Pío de Pietrelcina, nació el 25 de mayo de 1887, en Pietrelcina, Italia. El 6 de enero de 1903 entró al noviciado de la orden de los Frailes Menores Capuchinos en Marcote, en donde el 22 del mismo mes vistió el hábito franciscano y recibió el nombre de Fray Pío. Con posterioridad a su ordenación sacerdotal el 10 de agosto del año 1910, puso en la cumbre de su vida y de su apostolado la Cruz de Jesucristo.

Luego de 8 años de sacerdocio, el 20 de septiembre de 1918, recibe los estigmas de Nuestro Señor Jesucristo en sus manos, pies y costado izquierdo, convirtiéndose en el primer sacerdote estigmatizado. Más adelante, en el año de 1940 colaboró en la construcción del hospital "Casa del Alivio del Sufrimiento", el cual es reconocido como el más importante del sur de Italia.

El Padre Pío, muere un 22 de septiembre de 1968. Su funeral fue impresionante dada la multitud de personas que

concurrieron a despedirlo. Se calcula que asistieron más de cien mil personas.

Luego de su muerte, el padre Pío ha protagonizado muchas sanaciones y conversiones, lo que ha motivado a la Santa Sede a beatificarlo el 2 de mayo de 1999 en una solemne concelebración en la Plaza San Pedro. Posteriormente, el 16 de junio del 2002 fue canonizado por S.S. Juan Pablo II.

Este hombre santo ha cautivado la vida de los fieles de la Región del Maule, quienes se han organizado y se encuentran empeñados en levantar un Monumento y Santuario para los feligreses y devotos del Padre Pío de Pietrelcina, prueba de ello fue el peregrinaje de más de 3.000 fieles venidos de todo Chile, a la Eucaristía que se realizó en el sector de Chacarillas, con ocasión de haberse cumplido los 36 años de la muerte del Santo.

Por otra parte, en la Ciudad de Talca se constituyó la Fundación San Pío de Pietrelcina, presidida por el señor Obispo de Talca, la cual ha realizado grandes esfuerzos para construir el primer Santuario para este hombre santo en nuestro país y además para implementar un centro abierto para los enfermos más desvalidos, tanto espiritual como materialmente.

Conforme a lo anteriormente expuesto, el objetivos de este proyecto es honrar al padre Pío de Pietrelcina, autorizando al efecto erigir un monumento y santuario en su memoria, en la Región del Maule.

- - - - -

DISCUSIÓN GENERAL

Con la erección de este monumento y santuario en la Región del Maule, se pretende reconocer la vida y la obra del padre Pío de Pietrelcina. De este modo, esta iniciativa es al mismo tiempo el reconocimiento público a su obra y un llamado a las generaciones del futuro para acoger su legado.

Sometida a votación la idea de legislar en la materia, fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Fernández, Moreno, Parra y Vega.

- - - - -

DISCUSIÓN PARTICULAR

El proyecto de ley en estudio, aprobado por la Cámara de Diputados, consta de seis artículos, los que a continuación se describen someramente, indicándose los acuerdos adoptados por la Comisión a su respecto.

Artículo 1°

El artículo 1° autoriza erigir un monumento y santuario en la comuna del Maule, en memoria del padre Pío de Pietrelcina.

Sometido a votación este artículo, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Fernández, Moreno, Parra, y Vega.

Artículo 2°

El artículo 2° indica el modo de financiar las obras, a saber, mediante erogaciones populares obtenidas a través de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados.

El inciso segundo establece que las colectas publicas se efectuarán en las fechas que determine la Comisión Especial que crea en el artículo 3°, en coordinación con las Intendencias Regionales.

Sometido a votación este artículo, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Fernández, Moreno, Parra y Vega.

Artículo 3°

El artículo 3° señala que en la Región del Maule se crea un fondo destinado a recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes señalados en el artículo anterior.

Sometido a votación este artículo, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Fernández, Moreno, Parra y Vega.

Artículo 4°

El artículo 4° prescribe que se crea en la Región del Maule una Comisión Especial integrada por miembros ad honorem, encargada de ejecutar los objetivos de la presente ley.

Asimismo, señala que esta Comisión estará integrada por:

- Los Senadores de la VII Circunscripción Norte,
- Los Diputados de los distritos 37 y 38,
- El Alcalde de la comuna del Maule,
- Un representante de la Arquidiócesis o Diócesis respectiva,
- Un representante del Consejo de Monumentos Nacionales,
- Un representante del Colegio de Arquitectos de Chile y
- El presidente de la fundación San Pío de Pietrelcina.

Sometido a votación este artículo, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Fernández, Moreno, Parra y Vega.

Artículo 5°

El artículo 5° señala que las funciones de la Comisión son: determinar la fecha y la forma en que se efectuarán las colectas públicas; la ubicación del monumento; disponer y supervisar su construcción; y llamar a concurso público de proyectos para la ejecución de la obra, fijar sus bases y resolverlo; administrar el fondo creado por el artículo 3°; y abrir cuenta corriente especial para gestionar el fondo.

Sometido a votación este artículo, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Fernández, Moreno, Parra y Vega.

Artículo 6°

El artículo 6° señala que, si una vez construido el monumento, quedaren excedentes de las erogaciones recibidas, éstos serán destinados al fin que la Comisión determine.

Sometido a votación este artículo, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Fernández, Moreno, Parra y Vega.

- - - - -

En mérito de los acuerdos consignados, vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por la unanimidad de sus miembros presentes, os propone que aprobéis en general y particular el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, que es el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1° - Autorízase erigir un monumento y santuario en la comuna de Maule, en memoria del Padre Pío de Pietrelcina.

Artículo 2°- Las obras se financiarán mediante erogaciones populares, obtenidas a través de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados.

Las colectas públicas a que alude el inciso anterior se efectuarán en las fechas que determine la comisión especial que se creará para el efecto, en coordinación con las intendencias regionales.

Artículo 3°- Créase, en la Región del Maule, un fondo destinado a recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes señalados en el artículo precedente.

Artículo 4°- Créase, en la Región del Maule, una comisión especial, integrada por miembros ad honorem, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará constituida por:

-Los Senadores de la VII Circunscripción Norte.

- Los Diputados de los distritos 37 y 38.
- El Alcalde de la comuna del Maule.
- Un representante de la Arquidiócesis o Diócesis respectiva.
- Un representante del Consejo de Monumentos Nacionales.
- Un representante del Colegio de Arquitectos de Chile.
- El Presidente de la Fundación San Pío de Pietrelcina.

La Comisión elegirá un presidente de entre sus miembros; funcionará en la sede de la Fundación San Pío de Pietrelcina, en la ciudad del Maule, y el quórum para sesionar y adoptar acuerdos será el de la mayoría de sus miembros.

Artículo 5°- La comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Determinar la fecha y la forma en que se efectuarán las colectas públicas a que se refiere el artículo 2°, así como realizar las gestiones pertinentes para su concreción;
- b) Determinar las ubicaciones del monumento y santuario, en coordinación con la Municipalidad del Maule y el Consejo de Monumentos Nacionales, y disponer y supervigilar sus construcciones, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales;
- c) Llamar a concurso público de proyectos para la ejecución de las obras, fijar sus bases y resolverlo;

d) Administrar el fondo creado por el artículo 3°, y

e) Abrir una cuenta corriente especial para gestionar el referido fondo.

Artículo 6°- Si una vez construido el monumento y santuario quedaren excedentes de las erogaciones recibidas, éstos serán destinados al fin que la comisión determine.”.

Acordado en sesión celebrada el día 10 de agosto de 2005, con asistencia de los Honorables Senadores señores Sergio Fernández Fernández, Rafael Moreno Rojas (Presidente), Augusto Parra Muñoz, y Ramón Vega Hidalgo.

Sala de la Comisión, a 16 de agosto de 2005.

María Isabel Damilano Padilla
Secretario

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA ERIGIR UN MONUMENTO Y SANTUARIO EN MEMORIA DEL PADRE PÍO DE PIETRELCINA, EN LA REGIÓN DEL MAULE (Boletín N°: 3.719-04)

- I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** La iniciativa legal persigue honrar al padre Pío de Pietrelcina, autorizando al efecto erigir un monumento y santuario en su memoria, en la Región del Maule.
- II. ACUERDOS:** Aprobado en general y en particular 4x0.
- III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** Consta de seis artículos permanentes.
- IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** No tiene.
- V. URGENCIA:** No tiene.
- VI. ORIGEN INICIATIVA:** Moción.
- VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** Segundo trámite.
- VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 18 de mayo de 2005.
- IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** Primer informe.

Valparaíso, a 16 de agosto de 2005.

María Isabel Damilano Padilla
Secretario